Clase de proceso	**ADOPCIÓN**
Demandantes	Jhonathan Wbeimar Díaz Reyes y Janeth Miranda Castillo
Menor a adoptar	Jhon Alejandro Castro Durán
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00270 00
Asunto	**Rechaza demanda**
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez de Familia del domicilio de los adoptantes, así las cosas, revisado el expediente se observa que el domicilio de los adoptantes es el municipio de Acacias - Meta, por lo que habrá de remitirse al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías, Meta.

Así las cosas, se rechazará la demanda por falta de competencia se enviará al competente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza la demanda por falta de competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 75 del 27/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria